

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los TREINTA (30) días del mes de marzo de 2010, se reúnen en la sede del Ministerio de Educación, en representación del CIN su Presidente, Abog. Martín Rodrigo Gill y la paritaria Sra. Mercedes Molteni, y en representación de los gremios docentes: los señores Carlos De Feo, Pedro Sanllorenti y Nérida Beatriz Malvitano por la CONADU, los señores Daniel Ricci, Miguel Briscas y Marcelo Magnasco, por la FEDUN, por la FAGDUT el señor Conrado Saller, por la CTERA los señores Guillermo Belleville, Marcelo Creta y Horacio Córdoba y los señores Sergio Romero y Norberto Cabanas por la UDA.

Se encuentran presentes el Sr. Ministro de Educación Profesor Alberto E. Sileoni y el Secretario de Políticas Universitarias Med.Vet. Alberto Dibbern

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan:

1) Establecer el siguiente mecanismo de aumentos y recomposiciones salariales:

a) Para docentes universitarios:

a.1.- Aumento y Recomposición salarial:

PRIMERA ETAPA: incrementar a partir del 01/04/2010 el básico vigente de acuerdo a la siguiente tabla:

Dedicación	Cargo	ADICIONAL
<i>Exclusiva</i>	<i>PROFESOR TITULAR</i>	383,80
	<i>PROFESOR ASOCIADO</i>	352,61
	<i>PROFESOR ADJUNTO</i>	302,24
	<i>JEFE DE TRAB. PRAC.</i>	275,85
	<i>AYUDANTE DE 1ra.</i>	239,87
<i>Semiexclusiva</i>	<i>PROFESOR TITULAR</i>	191,90
	<i>PROFESOR ASOCIADO</i>	176,31
	<i>PROFESOR ADJUNTO</i>	151,12
	<i>JEFE DE TRAB. PRAC.</i>	137,93
	<i>AYUDANTE DE 1ra.</i>	119,94
<i>Simple</i>	<i>PROFESOR TITULAR</i>	95,95
	<i>PROFESOR ASOCIADO</i>	88,15
	<i>PROFESOR ADJUNTO</i>	75,56
	<i>JEFE DE TRAB. PRAC.</i>	68,96
	<i>AYUDANTE DE 1ra.</i>	59,97
	<i>AYUDANTE DE 2da.</i>	47,97

SEGUNDA ETAPA: incrementar a partir del 01/07/2010 el básico vigente de acuerdo a la siguiente tabla:

Dedicación	Cargo	ADICIONAL
<i>Exclusiva</i>	<i>PROFESOR TITULAR</i>	278,89
	<i>PROFESOR ASOCIADO</i>	256,23
	<i>PROFESOR ADJUNTO</i>	219,63
	<i>JEFE DE TRAB. PRAC.</i>	200,45
	<i>AYUDANTE DE 1ra.</i>	174,31
<i>Semiexclusiva</i>	<i>PROFESOR TITULAR</i>	139,45
	<i>PROFESOR ASOCIADO</i>	128,12
	<i>PROFESOR ADJUNTO</i>	109,81
	<i>JEFE DE TRAB. PRAC.</i>	100,23
	<i>AYUDANTE DE 1ra.</i>	87,15
<i>Simple</i>	<i>PROFESOR TITULAR</i>	69,72
	<i>PROFESOR ASOCIADO</i>	64,06
	<i>PROFESOR ADJUNTO</i>	54,91
	<i>JEFE DE TRAB. PRAC.</i>	50,11
	<i>AYUDANTE DE 1ra.</i>	43,58
	<i>AYUDANTE DE 2da.</i>	34,86

TERCERA ETAPA: a partir del 01/10/2010 incrementar el básico vigente y modificar el nomenclador, de modo tal de alcanzar la diferencia de 1,635 entre cargos de la misma dedicación y antigüedad entre el cargo de profesor titular y el de ayudante de primera, y corregir las relaciones actuales entre las categorías, de acuerdo a la siguiente tabla:

Dedicación	Cargo	ADICIONAL
<i>Exclusiva</i>	<i>PROFESOR TITULAR</i>	302,14
	<i>PROFESOR ASOCIADO</i>	222,72
	<i>PROFESOR ADJUNTO</i>	373,66
	<i>JEFE DE TRAB. PRAC.</i>	184,67
	<i>AYUDANTE DE 1ra.</i>	118,87
<i>Semiexclusiva</i>	<i>PROFESOR TITULAR</i>	151,07
	<i>PROFESOR ASOCIADO</i>	111,35
	<i>PROFESOR ADJUNTO</i>	186,83
	<i>JEFE DE TRAB. PRAC.</i>	92,34
	<i>AYUDANTE DE 1ra.</i>	59,43
<i>Simple</i>	<i>PROFESOR TITULAR</i>	75,53
	<i>PROFESOR ASOCIADO</i>	55,67
	<i>PROFESOR ADJUNTO</i>	93,41
	<i>JEFE DE TRAB. PRAC.</i>	46,16
	<i>AYUDANTE DE 1ra.</i>	29,72
	<i>AYUDANTE DE 2da.</i>	23,77

GARANTÍA SALARIAL: hacer efectiva una garantía salarial de \$1740 netos a partir del 01/03/2010 y \$1840 netos a partir del 01/06/2010 para los salarios de los docentes con cargos de dedicación semiexclusiva. La SPU comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha garantía.

Todas las sumas que se acuerdan por el presente se incorporarán al salario básico. y serán acumulativas.

a.2.- Adicional por maestría:

Crear a partir del mes de noviembre de 2010 un adicional remunerativo no bonificable del 5 % sobre el sueldo básico por título de maestría, que se pagará una vez que el interesado acredite el cumplimiento de la documentación correspondiente. El título deberá contar con reconocimiento oficial y consiguiente validez nacional en los términos del art. 41 de la ley 24.521, en los casos de títulos obtenidos en el extranjero los mismos deberán contar con la debida acreditación de organismo equivalente a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Este adicional para docentes universitarios y/o preuniversitarios se pagará por cada cargo de revista y por solamente un título no siendo acumulable a los adicionales que se perciban por posgrados de mayor jerarquía. La Secretaría de Políticas Universitarias establecerá las condiciones y formas en que se deberá acreditar el cumplimiento de los recaudos necesarios para la percepción de este adicional.

b) Para docentes preuniversitarios:

b.1.- Nomenclador único:

En un plazo no mayor a 60 días, la comisión ad hoc con representación de las organizaciones sindicales y el CIN, con el apoyo técnico de la SPU, elaborará una propuesta para el establecimiento de un Nomenclador Único Nacional.

b.2.- Aumento y Recomposición salarial:

PRIMERA ETAPA: a partir del 01/04/2010 incrementar un 9% la totalidad de las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario.

SEGUNDA ETAPA: a partir del 01/07/2010 incrementar un 6% la totalidad de las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario

TERCERA ETAPA: a partir del 01/10/2010 incrementar un 2% la totalidad de las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario. Asimismo, a partir de dicha fecha, incrementar un 5% sobre la totalidad de las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario, destinado al reordenamiento de cargos y horas cátedra.

GARANTÍA SALARIAL: hacer efectiva una garantía salarial remunerativa de \$1740 netos a partir del 01/03/2010 y \$1840 netos a partir del 01/06/2010 para los salarios docentes con cargos preuniversitarios y/o 15 horas nivel medio y/o 12 horas nivel terciario que no alcancen el mismo.

FONDO NACIONAL DEL INCENTIVO DOCENTE: a partir del 1/01/10 se acuerda incrementar el valor de la cuota del FONID en un 50 % sobre el valor actual.

A los efectos de contribuir con la elaboración de un Nomenclador Único Nacional correspondiente a los niveles preuniversitarios, se recomienda la incorporación de todas las sumas remunerativas y bonificables en un sólo concepto denominado Salario Básico.

2) Programa de capacitación gratuita docente:

Se acuerda continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), que se distribuye entre las universidades nacionales según el Anexo I que forma parte de la presente.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, que garanticen nivel académico de posgrado y/o de actualización o perfeccionamiento docente, tanto en sus contenidos como de los profesores a cargo. Los cursos y/o carreras deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, por las entidades que suscriben el presente acta, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad. Atento a que los fondos que financiarán los mencionados cursos estarán disponibles a partir del 1° de marzo de 2011, antes de esa fecha se deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias la oferta académica a desarrollar.

Los saldos remanentes de los fondos previstos a la fecha mencionada, podrán ser distribuidos en una nueva convocatoria por los firmantes de la presente. Se deja expresamente establecido que los cursos mencionados serán de carácter absolutamente gratuitos para los docentes que se inscriban, incluyendo los materiales de estudio.

Con referencia a los fondos transferidos correspondientes al programa de Capacitación acordados en las Actas paritarias del 09 de mayo y 16 de mayo del 2007 y del 29 de abril y 7 de mayo de 2008, se fija como última fecha de rendición de cuentas el 30 de abril del presente año.

Se prorroga el plazo para la presentación de cursos y/o carreras que se ejecutaran en el año 2010, acordados en el Acta Paritaria del año 2009, hasta el 30 de abril de 2010. Asimismo se acuerda que no se efectuarán transferencias con destino a dichos cursos y/o carreras si no se cumplimentó la rendición de cuentas de los fondos transferidos en el marco del Programa correspondiente al año 2007 y 2008.

3) Programa de capacitación gratuita docente en condiciones y medio ambiente:

Se acuerda implementar un Programa de Capacitación gratuita para los docentes de las universidades nacionales referido a condiciones y medio ambiente de trabajo con un financiamiento total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), que estará a cargo de las representaciones gremiales signatarias de la presente acta y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL a través de la Coordinación de Higiene y Seguridad.

Se deja expresamente establecido que los cursos y/o carreras serán de carácter absolutamente gratuito para los docentes que se inscriban, incluyendo los materiales de estudio.

Se prorroga el plazo para la presentación de cursos y/o carreras que se ejecutarán en el año 2010, acordados en el Acta Paritaria del año 2009, hasta el 30 de abril de 2010. Asimismo se

acuerda que no se efectuarán transferencias con destino a dichos cursos y/o carreras si no se cumplimentó la rendición de cuentas de los fondos transferidos en el marco del Programa correspondiente al año 2008.

4) Las partes acuerdan continuar realizando las acciones necesarias para llegar, en los próximos acuerdos, al índice de 1,8 de diferencia de nomenclador docente universitario entre la primera y última categoría, con tramos equivalentes para las categorías intermedias.

5) La Secretaría de Políticas Universitarias implementará en el transcurso del corriente año un Programa de aumentos de dedicación para docentes de las universidades nacionales, que tenga como base la unificación de cargos. El mismo dará comienzo en el segundo semestre.

6) Se acuerda introducir modificaciones al Régimen de Incentivos a los Docentes Investigadores que permitan incluir entre sus beneficiarios a aquellos docentes investigadores que revistan en dos cargos simples o más en la misma universidad y que se encuentren categorizados, equiparándose a los efectos del pago de dicho incentivo a una categoría semi exclusiva. La Secretaría de Políticas Universitarias se compromete a notificar a los beneficiarios en el transcurso del corriente año.

7) Las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al 1% del incremento de la masa salarial negociado en el presente acuerdo, que será abonado por la Secretaria de Políticas Universitarias una vez finalizada su implementación, a aquellas representaciones gremiales que hayan firmado en conformidad el punto 1 de la presente, a partir de enero de 2011 según la normativa vigente; con la cual acuerdan todos los gremios representados

Las representaciones gremiales acuerdan distribuir el aporte solidario acordado, en las siguientes proporciones de acuerdo a la representación que ejercen:

CONADU	33,91%
FEDUN	18,38%
CONADU H	32,47%
FAGDUT	11,98%
UDA	0,56%
CTERA Y OTROS SIN ESPECIFICAR	2,70%

En caso de que alguna de las representaciones gremiales considere que su porcentaje de representación difiere con el precedentemente consignado, dentro de los sesenta días hábiles de firmada la presente deberá acreditar en forma fehaciente el porcentaje de representación que le corresponde, en cuyo caso se resolverá previo traslado al resto de las organizaciones participantes.

8) Las representaciones gremiales solicitan se eleve el monto mínimo no imponible del Impuesto a las ganancias correspondiente a la 4ta. Categoría y el monto máximo para percibir las asignaciones familiares.

9) Las autoridades del CIN y los representantes de los gremios presentes acuerdan la fecha del 14 de abril de 2010 para establecer el temario que dará inicio a las reuniones paritarias sobre el Convenio Colectivo de Trabajo.

Los representantes del CIN así como los de CONADU, FEDUN, FAGDUT, CTERA y UDA dejan constancia de su acuerdo con todas las propuestas precedentes.

La SPU manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación

Estando las partes de acuerdo, y previa integra lectura y ratificación, se firman siete ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

